

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00544-00**

BOGOTÁ, (CUNDINAMARCA) D.C. 30 de enero de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JULIETA BARRERA CORONADO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante:	CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Apoderada PORVENIR:	CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN

AUDIENCIA DECISION DE EXCEPCIONES

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN como apoderado sustituto de la parte ejecutante PORVENIR S.A

Teniendo en cuenta que se han surtido las etapas de formulación de excepciones y el traslado de las mismas, en este estado resulta procedente emitir el pronunciamiento correspondiente y,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION propuesta por la AFP PORVENIR S.A. y por COLPENSIONES. Lo anterior, en la forma señalada en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente trámite ejecutivo por pago total de la obligación

TERCERO: DISPONER LA CANCELACIÓN de las medidas de embargo y retención de los dineros denunciados como de propiedad de COLPENSIONES identificada con NIT 900336004-7 y la AFP PORVENIR S.A. identificada con NIT 860007322-9, decretados en providencia del 15 de diciembre de 2021, en las entidades financieras:

- a. BANCO BBVA.
- b. BANCO CAJA SOCIAL.
- c. BANCO DE BOGOTÁ.
- d. BANCO COLPATRIA.
- e. BANCO DE OCCIDENTE

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes

CUARTO: Por secretaría, adelántense las gestiones en la plataforma de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario con el fin que le sean entregados al apoderado de la demandante, Dr CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.764.219 y Tarjeta Profesional 83.476 del C.S. de la J, los títulos de depósito judicial de fechas 10 de diciembre de 2021 y 23 de mayo de 2022, cada uno por valor de \$1'904.850 constituidos por PORVENIR S.A y por COLPENSIONES

QUINTO: Sin costas en la instancia.

SEXTO: En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los Sistemas de Información de la Rama Judicial

Las partes quedan legalmente notificadas en **Estrados**

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora presenta recurso de apelación frente a la decisión de la excepción.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se concede en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso interpuesto.

Por secretaría, líbrese el oficio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso.

Una vez se cuente con la decisión del Superior, reingresen las diligencias al Despacho con fin de adoptar las determinaciones que en derecho correspondan

Las partes quedan legalmente notificadas en **Estrados**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a8cec96b-bfc0-470c-98dd-1c31bc86cb5e?vcpubtoken=1000c247-2a83-4af9-b493-27b5a0ea44b2>

SAD

Duración Audiencia: 00:34:56

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e767df0f274fdb1be1cac2fd813641ff4523ac38dbd730df59697650d92e47**

Documento generado en 31/01/2024 10:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>